

Arriendo para un particular de 1920

1920
21/7

En el lugar de Berduero Termino municipal
de Pla de Alande a veinte y uno de Julio de mil
novecientos veinte ante los testigos que se diran,
comparecen

D. Jose Maria Sierra y Carrizo, mayor de veinte años
de edad natural de Cartamudo de Alande de estado Sacer
dote Parroco de Troncedo de Vinas, con residencia y vecindad
en el mismo, provisto de cedula personal de mismo año
y D. Jose Martinez y Vega natural de Perodes del
Valledor en Alande mayor de edad casado con
residencia en Lago provisto tambien con su cedula
personal.

Ambos contratantes teniendo la capacidad
legal necesaria para otorgar este documento de Arriendo
de inmuebles.

Dice el primero sea D. Jose M.^a que es dueño en
el dominio indirecto util de las fincas rusticas y
urbanas siguientes.

- 1.^a Una casa habitacion conocida con el nombre de Casa nueva
de D. Carlos, finca urbana sin numero, compuesta de dos cua
draz en su planta baja, sus abitaciones en su principal y
servicio cubierta de losa, linola de frente entrada al Este
camino publico, derecha Urris y Casa de Manuel Montanin

con su om. igual de adorno de finca rustica

y antojana de la misma casa; izquierda huerto del exponente y entrada de las cuerdas; y por la espalda mas gueto del exponen-
te cubre una superficie de dos arrias.

2^a Un gueto de vegetales adyacente a la casa arriba deslindeada; cuya
superficie es de noventa y cinco centurias, linda al Norte con la casa
ya deslindeada y otra de Manuel Montevirán al Este camino
publico por el Sur gueto natural y al Oeste con tierra del mismo
Montevirán.

3^a Una tierra llamada Campa de a' bajo con ~~cinco~~ diez
centurias, noventa y nueve arrias, linda destinada a tierra
labradia prado secano y terreno inculto cierrada sobre si
de perez y seto vivo linda al Este monte comun al
Sur camino publico al Oeste prado de Manuel Lopez y
Alvarez y por el Norte por la carretera

4^a otra llamada Campa de arriba cierrada sobre si de seto
vivo y muerto destinada a labradia y terreno inculto
cubre ciento veinte arrias linda al Este monte comun
al Sur carretera al Oeste prado de Manuel Lopez y
por el Norte camino vecinal

5^a otra tierra llamada gueta de las cruces cubre cora de dos
arrias linda al Este con otra de Manuel Hernández y por
los demas rumbos con camino publico

otra con el nombre de tabladina en el cortinal del valle
cubre dos arrias linda al Este con arroyo de la fuente

al Este y Sur con tierra de Secuncino Alvarez y Maria
Mera y al Norte con prado y tierra de Manuel Lopez

7 otro un prado denominado largo secano cubre noventa
y cinco orias linda al Este monte comun al Este arroyo
de la fuente al Norte con prados de la Maria Mera y
Manuel Lopez y al Sur con otros de Manuel Fernandez
y Maria Mera

8 otro prado del Carterneiron sitio en los fontanales cubre
treinta y cinco orias linda al Este con cortinal del Valle al
Este con camino servidero al Norte tierra de Maria Mera y
al Sur prado de Rosendo Mera y Manuel Fernandez y
Manuel Lopez

9 otra tierra llamada de los fontanales y sita en el cortinal
de este nombre cubre treinta orias y linda por el Este
con prado de Maria Mera Oeste cortinal de los riviros
al Norte con tierra de Maria Mera y por el Sur con tierra de
Manuel Lopez

10 otra la cuarta parte de los terminos bravos del pueblo de
Loge que se allan por indiviso con los de mas co-
redores Maria Mera Manuel Lopez Domingo Cartan
Manuel Montecerrin y Manuel Fernandez Sierra

11 otro sitio de una casa caida llamada cuarto del caruro

En las fincas segun quedan des lindas, radican todas
en el pueblo de Loge y sus terminos conejo de Allande
y son vier conocidos

y habiendo convenido D. Jon' Maria Sierra en arrendar dichas fincas lo lleva a efecto con las condiciones siguientes

1^{ra} El D. Jon' arrienda dichas fincas por el termino de cuatro años a contar desde esta fecha a favor de D. Jon' Martinez Vega domiciliado en Lago por la renta en cada un año de ciento setenta y cinco pesos cuya renta satisfara el dia one de Noviembre de cada año comenzando el pago en el año de mil novecientos veinte y uno y quovlmente hasta terminar los cuatro años en el punto donde reside el arrendador.

2^a En mismo letor todo arrendatario es de su cuenta satis-
facer la contribucion territorial

3^a Es condicion que el D. Jon' Martinez ha de ~~cultivando~~ las fincas relatadas a modo de buen labrador en forma que no dezmerezcan antes bien que bazar en aumento reparando los rros reros y demas necesarios con la diligencia de cora propia la falta del cumplimiento de en cada uno de estas condiciones arriba expresadas dara lugar al deshucio y despojo en cual quier tiempo

4^a Condicion del comprimiento del contrato pago de rentas y contribuciones el arrendatario Jon' Martinez no le dice el devida cumplimiento a su tiempo por y da por fiador y principal insolito asu Cuñado Manuel Mesa vecino de Valiomasos en la Mesa en forma que el D. Jon' Sierra pueda en tenderse obligandoles a todas las condiciones del contrato a cada uno de los dos que dando los dos obligados al pago de los gastos que se originan en la homonidad del pago.

5^a Que si el D. Jon' en cualquiera epoca que el tuviere por conveniente el vivir el en la casa no podra el arrendatario ponerle nin obstaculo ni impedimento a ello

Tales son las condiciones que el primero de los contratantes y el segundo acepta que dando ambos obligados al cumplimiento del contrato asi lo dijeron

ratifican y firman á presencia de los testigos que
los D. Manuel Alvarez y Gomez y D. Doni Soras y
Valle casados que los son mayores de edad y
vecinos de dicho pueblo de Berduedo y
fecha expresada

Jose Jo. Ferraz Jose Martinez

Manuel Mesa

Manuel Alvarez

Doni Soras

Elmundo, este de arriendo el dia once de No-
viembre del corriente año de 1924, a remera y
prorroga por cuatro años mas en las mismas
condiciones que el anterior, pero que si el ar-
datario quisiere ^{habitar} dicha casa por ser
dichos ^{finca} no se de en contrar ^{en} ~~el~~ ~~arrendatario~~
obstaculo de ninguna clase, dejando libre y
a disposicion en cualquier tiempo de su dueño
sin ninguna contradiccion; así lo dicen y fir-
man sin necesidad de testigos en Berduedo de
Hues a dos de Noviembre de 1924.

Jose Jo. Ferraz Jose Martinez